

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

RESOLUCION N°	
385	/23

Montevideo, 17 de julio de 2023.

**VISTO:** la propuesta de "Política de Educación Continua" presentada por la Dirección de Educación de UTEC.

**RESULTANDO:** I) que dicha política define como educación continua las diferentes actividades educativas que tienen como objetivo la actualización de las prácticas profesionales, la profundización en cierta temática de áreas técnicas, tecnológicas o científicas, la adquisición de habilidades o destrezas, u otras actividades destinadas a posibilitar una formación permanente de las personas;

II) que asimismo, dentro de su alcance se define su aplicación a todos los cursos y actividades de Educación Continua (EC) que se desarrollan en la UTEC y a todos los colaboradores que participan directa o indirectamente en los procesos de creación, diseño e implementación de dichos cursos o actividades, atendiendo a demandas concretas provenientes de los distintos sectores productivos, académicos y sociales, así como resultado de convenios nacionales e internacionales que la Institución suscriba;

**CONSIDERANDO:** I) que conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 16 de la Ley de creación de UTEC (Ley N° 19.043 de 28 de diciembre de 2012), son atribuciones del Consejo Directivo Central Provisorio "Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y el estatuto de todos los funcionarios de la UTEC, de conformidad con los artículos 58 y 61 de la Constitución de la República.";

II) que, en virtud de ello y lo expuesto en los RESULTANDO, corresponde aprobar la mencionada Política;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal h) del artículo 16, el literal c) del artículo 2 Ley N° 19.043 de fecha 28 de diciembre de 2012, y demás normas concordantes y aplicables;

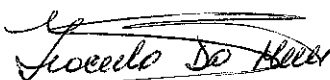
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Aprobar la Política de Educación Continua, que se adjunta a la presente y se considera parte integrante de la misma.

2°. Notifíquese, publíquese.



Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica

## 1. Objetivo

Una universidad nacida en el siglo XXI, de carácter tecnológico, debe acompañar los rápidos procesos de cambio que ocurren a nivel social, productivo y económico, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Por ello es necesario desarrollar una educación que permita una actualización permanente, a través del diseño de actividades de formación o capacitación flexibles y adaptativas, que satisfagan las distintas demandas provenientes del mundo del trabajo, del área profesional o de la propia investigación, permitiendo a estudiantes, trabajadores o profesionales continuar profundizando y mejorando sus habilidades y conocimientos en un campo específico.

## 2. Alcance

La Educación Continua comprende diferentes actividades educativas, que tienen como objetivo la actualización de las prácticas profesionales, la profundización en cierta temática o área técnica, tecnológica o científica, la adquisición de habilidades o destrezas, u otros objetivos destinados a posibilitar la formación continua de las personas.

Las actividades que se incluyen en la Educación Continua comprenden a públicos bien diferenciados según las demandas de formación previa. En líneas generales, podrán ser cursos o actividades orientadas a capacitar profesionales universitarios, actores del sector productivo, estudiantes universitarios, trabajadores/as y público en general.

Esta política es de aplicación a todos los cursos y actividades de Educación Continua (EC) que se desarrollan en la UTEC y a todos los colaboradores que participan directa o indirectamente en los procesos de creación, diseño e implementación de dichos cursos o actividades, atendiendo a demandas concretas provenientes de los distintos sectores productivos, académicos y sociales, así como resultado de convenios nacionales e internacionales que la Institución suscriba. Los cursos o actividades serán aprobados por las autoridades competentes

## 3. Normativa y/o documentación de referencia

El artículo 1º de la Ley General de Educación N° 18437 y sus modificativas, declara a la Educación como un Derecho Humano fundamental y al respecto establece que el Estado “debe garantizar y promover una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa”.

Por su parte la Ley de creación de UTEC N° 19.043 (y sus modificativas), dispone en el artículo 16 literal F) que es competencia del Consejo Directivo Central, entre otras: “F) Aprobar la creación de carreras para cada ITR, sus respectivos planes de estudio y las modificaciones de los mismos, de acuerdo al procedimiento que se establece a continuación. (...)”

A su vez, la Ordenanza de Estudios y Titulaciones, aprobada por Resolución vigente del CDCp, dispone los lineamientos que debe cumplir toda oferta académica dentro de UTEC, sin perder de vista su misión y visión (artículos 5° y 6°).

#### 4. Definiciones

- **Formación continua:** comprende diferentes actividades educativas que tienen como objetivo la actualización de las prácticas profesionales, la profundización en cierta temática de áreas técnicas, tecnológicas o científicas, la adquisición de habilidades o destrezas, u otras actividades destinadas a posibilitar una formación permanente de las personas.

Las actividades pueden tener las siguientes características:

- **Profundización:** Orientados a profundizar de conocimientos en un área específica, o en ciertas tecnologías, a los efectos de atender los cambios producidos y las demandas explícitas.
- **Actualización:** para permitir el acceso a nuevas tendencias o estados de situación de cada disciplina o campo ya sea en la investigación, en el mundo profesional o del trabajo o de desarrollo tecnológico.
- **Perfeccionamiento:** a los efectos de profundizar en el conocimiento de temas o habilidades específicas, que sean necesarias en la práctica profesional, laboral o de investigación.
- **Capacitación:** orientados a mejorar la práctica profesional o laboral a través del desarrollo práctico y teórico.
- **Mentoría:** Es una formación específica, personalizada y orientada a desarrollar habilidades específicas en la industria o empresa.

#### 5. Responsabilidades

La Dirección de Educación (DE) será responsable de velar por el cumplimiento de esta política durante todo el proceso, con el objetivo de brindar el aseguramiento de estándares de calidad, que garanticen el logro de los objetivos.

#### 6. Contenido

La presente política de Educación Continua hace referencia a un conjunto de lineamientos estratégicos que se traducirán en normas y procedimientos que se establecerán para la

creación, diseño e implementación de actividades de formación, así como el seguimiento y monitoreo de su implementación que culmina con el proceso de evaluación, a los efectos de garantizar la calidad, pertinencia y viabilidad, así como la titulación correspondiente.

Por lo antes expresado, todo el ciclo de vida del proceso de educación continua debe ajustarse a la presente política y su correspondiente reglamentación interna.

### **Creación, diseño e implementación.**

Dichas actividades educativas podrán ser creadas a iniciativa de cualquiera de las Direcciones de Departamentos Académicos, Direcciones de Centros dentro de la Universidad, así como de Direcciones de otras áreas de la UTEC, debiendo siempre darse cumplimiento a todos los extremos de la normativa.

La identificación de necesidades de formación es un proceso continuo, que implica determinar qué áreas de mejora son necesarias para ayudar a las personas a una permanente actualización o preparadas con nuevas habilidades para responder a nuevas demandas formativas. En este sentido, la identificación de tendencias del sector productivo o del mercado en cuanto a tecnologías emergentes vinculadas al desarrollo, resultan claves para la creación de actividades educativas que den respuesta a esas necesidades.

Las actividades educativas, podrán también ser co-diseñadas por convenios con otras instituciones universitarias (nacionales o extranjeras autorizadas/reconocidas) o con empresas u organismos públicos o privadas, u organizaciones sociales o productivas que buscan mejorar las habilidades y conocimientos de sus colaboradores.

La Educación Continua podrá desarrollarse en distintos formatos (cursos, programas de certificación, seminarios, talleres, entre otros) y distintas modalidades (virtuales, on line, híbridas, entre otras) y serán revisadas periódicamente a los efectos de su actualización o continuidad.

### **Análisis de pertinencia.**

Las autoridades técnicamente competentes, proponentes de la actividad de formación, deberán analizar la pertinencia de la misma en cuanto a la relevancia y adecuación de los contenidos, los objetivos propuestos, la metodología a utilizar, el contexto de aplicabilidad, la evaluación de los aprendizajes y la modalidad, con relación a las necesidades y demandas relevadas.

### **Estudio de viabilidad.**

Las autoridades técnicamente competentes que formulen la necesidad de actividades educativas en cualquiera de sus modalidades o características, deberán tener previamente un conocimiento académico o profesional del proveedor del curso, su experiencia y la reputación adecuada. También estará a su cargo revisar la calidad de los recursos de aprendizaje que se ofrecen.

Finalmente, es importante evaluar el tiempo y los costos asociados con relación a los beneficios que se esperan obtener. En este sentido, las formaciones que se brinden podrán ser financiadas por los participantes o por otras Instituciones u Organismos.

### **Aprobación.**

Las actividades de Educación Continua, estarán reguladas por el marco normativo vigente de la institución. Aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos, serán elevadas a las autoridades competentes para su aprobación.

### **Registro.**

Se llevará un registro completo y oportuno de las actividades educativas realizadas, así como de sus evaluaciones y certificaciones otorgadas en el marco de las reglamentaciones internas.

### **Cierre.**

Cumplido el período de formación, las actividades de educación continua cesarán a menos que se defina su continuidad la cual deberá plantearse fundadamente por los estamentos universitarios que estuvieron a cargo de su creación y teniendo a la vista los resultados de su impacto y el logro de los objetivos.

En caso de continuar la actividad con una nueva cohorte, deberá existir una resolución expresa de las autoridades competentes.

### **Seguimiento, monitoreo y evaluación.**


Es fundamental realizar evaluaciones periódicas de los programas de educación continua para recopilar información sobre su eficacia, pertinencia y relevancia. Se podrán utilizar diversas técnicas como encuestas, entrevistas o evaluaciones de impacto a los efectos de obtener la retroalimentación sobre los conocimientos, competencias y habilidades específicas, obtenidas por los participantes de modo de contribuir a su desarrollo personal y profesional.

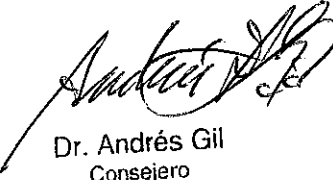
Los procesos de monitoreo y evaluación estarán a cargo de los proponentes de la actividad educativa siguiendo los criterios que establezca la reglamentación interna, quienes elevarán el informe a la DE.


**Informe final.**

La DE elevará el informe final a las autoridades que correspondan sobre la oferta educativa de la educación continua y de los resultados obtenidos.

**7. Aprobación**

	<b>Elaborado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>
	Dirección Educación	CDC 17 de julio de 2023	Según resolución adjunta

  
Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica

  
Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica

  
Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica